

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenenencia Rad. 11001400305320220129300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de pertenencia, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Adjuntar escrito de demanda, conforme al artículo 82 del C.G. del P. como quiera que en el plenario no obra el mismo.
2. Allegar certificado catastral del año 2022 del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.
3. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213, lo anterior como quiera que no obra en el plenario.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - diciembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
